REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS

Resolución 00036 del 30 de Noviembre de 1998 Nit 817003860-5
CRA 5 No 14-31 Barrió la unión teléfono 3166189925 Email: cabildohuellascaloto@gmail.com

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

Yo, **GLORIA ESPERANZA CONDA CONDA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 34.771.168**, en mi condición de Representante Legal del Resguardo Indígena de la Parcialidad de Huellas, identificado con **NIT 817.003860-5** y con Personería Jurídica No. 0036 del 30 de noviembre de 1998, certifico que el Cabildo Indígena Resguardo Huellas Caloto ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, tal como lo exige la ley.

Esta certificación incluye los aportes realizados por los conceptos de:

- Salud,
- Pensiones,
- Riesgos profesionales,
- Cajas de compensación familiar,
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos corresponden al período comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 20 de diciembre de 2024, conforme a los montos contabilizados y pagados por el Cabildo Indígena durante dicho período. Lo anterior se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deben tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 (Artículos 19 a 24) y el Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), se debe considerar el plazo dispuesto en el Decreto 1464 de 2005.

Expedida en el municipio de Caloto, Cauca, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

GLORIA ESPERANZA CONDA
C.C 34.771.168 Caloto Cauca
Representante Legal
Resguardo Indígena de la Parcialidad de Huellas